

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE MONITOR-SOCORRISTA

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria de constitución de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contratación laboral temporal, las necesidades de provisión urgente de plazas vacantes, la sustitución del personal con reserva de puesto, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de **Monitor –Socorrista** en la Piscina Municipal de Alcantarilla.

SEGUNDA.- Presentación de instancias y acreditación de méritos.

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (<u>www.alcantarilla.es</u>) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. Las instancias habrán de ajustarse al modelo que se incluye en el Anexo I y habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará acompañando a la instancia de solicitud de participación en la convocatoria, el "curriculum vitae" y la documentación justificativa correspondiente según lo establecido en el Anexo II.

El aspirante deberá declarar en su instancia, y bajo su propia responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español ó siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 de la Ley 7/2007, **de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.** En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el domino hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Titulación Académica: estar en posesión del título Grado Medio de Formación Profesional, equivalente o superior.
- d) Estar en posesión del la Titulación que habilite para ejercer como Socorrista. A estos efectos serán tenidas en cuenta las siguientes titulaciones:
 - > Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo (LOE/LOMCE).
 - > Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo (LOE/LOMCE).
 - ➤ Técnico Deportivo, Niveles I, II o III, en Salvamento y Socorrismo, inscrito oficialmente en cualquiera de los Registros de Formación Deportiva de las Comunidades Autónomas y reconocidos por el Consejo Superior de Deportes por Resolución publicada en BOE.
 - Certificado de Profesionalidad de Coordinación de Servicios en Socorrismo en Instalaciones y Espacios Acuáticos Naturales, Nivel 3, del Catálogo del Sistema



Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo.

- Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Instalaciones Acuáticas, Nivel
 2, del Catálogo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación
 Profesional y del Sistema Nacional de Empleo.
- Certificado de Profesionalidad de Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales, Nivel 2, del Catálogo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo.
- > Técnico Superior en Animación en Actividades Físicas y Deportivas, ciclo de grado superior de la Formación Profesional.
- Cualquier otro que la Inspección Sanitaria estipule procedente para el desarrollo de las funciones laborales inherentes al puesto de Socorrista.
- e) Estar en posesión del la Titulación que habilite para ejercer como Monitor de Natación. A estos efectos serán tenidas en cuenta las siguientes titulaciones:
 - Técnico Deportivo, Niveles I, II o III, de Natación, inscrito oficialmente en cualquiera de los Registros de Formación Deportiva de las Comunidades Autónomas.
 - Monitor o Entrenador de Natación, por la Federación Española de Natación, debidamente reconocido, homologado o convalidado por el Consejo Superior de Deportes.
 - > Certificado de Profesionalidad de Actividades de Natación, Nivel 3, del Catálogo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo.
 - ➤ Licenciado o Graduado Universitario en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte que certifiquen un mínimo de 3 créditos o 3 ECTS, en alguna asignatura de Natación, Actividades Acuáticas o similares.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- h) No constar en la base de datos del Ministerio de justicia de Delitos de Naturaleza Sexual.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de $5 \in$, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia.



Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

- -Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.
- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la Convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA.- Composición de la Comisión de Selección.

Para la designación de los miembros de la Comisión de Selección se estará a lo determinado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección estará compuesta por Presidente, tres Vocales y Secretaria/o (de la Corporación o persona en quien delegue); y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

SEXTA.- Proceso selectivo. Selección de aspirantes.

Para la determinación del orden de prelación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo, la Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos aportados de los méritos profesionales, según el orden en que figuran en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el baremo. Si aún así persistiera la igualdad, se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.- Bolsa de Trabajo.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes a esta convocatoria, la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución (que se publicará en el



Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal) indicando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia mientras no se realice otro proceso selectivo con el mismo fin.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal (en cualquiera de sus modalidades), con la categoría profesional de Monitor-Socorrista, para hacer frente de manera inmediata a sustituciones de empleados municipales, para ocupar plazas vacantes con consignación presupuestaria que por razones de necesidad y urgencia no pueden ser atendidas por personal de este Ayuntamiento aplicando sistemas de racionalización del trabajo y/o redistribución de efectivos, o con motivo de necesidades temporales sobrevenidas.

Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la Bolsa que hayan sido llamados deberán aportar la documentación que les sea requerida para su contratación. Caso de que el aspirante no aportara la documentación requerida, será excluido de la Bolsa.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo, y sean llamados, quedarán sometidos desde el momento de la firma de su contrato al régimen de incompatibilidades vigente.

Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación.

El Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcantarilla se pondrá en contacto con el aspirante por c<u>omunicación telefónica</u>. En dicha comunicación se señalará un plazo de 24 horas para la aceptación o rechazo de la propuesta de empleo.

Si intentada comunicación no hubiese sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al siguiente candidato de la Bolsa de Trabajo.

Si el candidato no se pone en contacto con Área de Recursos Humanos o no acepta la plaza ofertada (salvo causa justificada), será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Mantenimiento por los candidatos de la posición ocupada en la Bolsa de Trabajo.

El candidato llamado no pierde su posición en caso de no lograrse comunicación con el mismo. Tampoco perderá su lugar en el supuesto de que, en la fecha de la oferta o llamamiento, se halle en situación laboral activa, de baja médica (enfermedad, accidente o maternidad) ó no pueda aceptar la plaza por otras causas de fuerza mayor, todo ello debidamente acreditado. En tanto no se acredite por el interesado tal circunstancia, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

OCTAVA.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en estas Bases.



ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS

A. Méritos académicos (Máximo 45 puntos)

| Mérito y valoración | Puntuación Máxima | Documentación justificativa |
|--|----------------------|---|
| A1. Titulación académica (Distinta de la que se accede a la bolsa) A1.1 Por la posesión de cada título de Formación Profesional de grado medio de la familia de la Actividad Física y Deportiva 6 puntos. (hasta un máximo de 6 puntos) | 45 puntos | Certificación académica, título o diploma acreditativo |
| A1.2 Por la posesión de cada título de Formación Profesional de grado superior de la familia de la Actividad Física y Deportiva9 puntos. (hasta un máximo de 9 puntos) | | |
| A1.3 Por la posesión de cada título de Diplomado/Licenciado/Graduado universitario de la familia de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte 6 puntos. (hasta un máximo de 12 puntos) | | |
| A1.4 Por cursos, seminarios, jornadas, etc. relacionados con las labores propias del puesto a cubrir, en cuya certificación conste expresamente el número de horas de los mismos, a razón de 0,20 puntos cada 10 horas lectivas hasta un máximo de 6 puntos. | | |
| A1.5 Los master oficiales, cursos de post postgrado y los de especialización universitaria, relacionados con la actividad física y el deporte, de más de 150 horas, se puntuarán a razón de 0'50 puntos hasta un máximo de 4 puntos . | | |
| A1.6 Por cada certificado de profesionalidad relacionados con los requisitos de acceso 4 puntos. (hasta un máximo de 8 puntos) | | |

B. Méritos profesionales (Máximo 150 puntos)

| Mérito y valoración | Puntuació n Máxima | Documentación justificativa |
|---|-----------------------|--|
| B1. Por cada mes de servicios prestados para el Ayuntamiento de Alcantarilla como Monitor - Socorrista, mediante una relación de carácter estatutario, funcionarial o laboral 1 punto | puntos | Certificado expedido por el organismo correspondiente. |

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CIF: P3000500C Dirección: Plaza de San Pedro, 1, Alcantarilla. 30820 Murcia.

Tfno. 968 89 82 00 Web: www.alcantarilla.es e-Mail: ayuntamiento@ayto-alcantarilla.es



| B2. Por cada mes de servicios prestados para otras Administraciones públicas como Monitor y/o Socorrista, mediante una relación de carácter estatutario, funcionarial o laboral 1 punto | 75 puntos | Certificado expedido por el organismo correspondiente. |
|--|-----------|---|
| B2. Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como Monitor y/o Socorrista, mediante una relación de carácter laboral 0,50 puntos | 50 puntos | Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja en la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario. |
| B3. Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en otra categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcionarial o laboral 0,20 puntos. | 25 puntos | Certificado expedido por el organismo correspondiente. |